República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Imposición de Servidumbre
Radicado	**2018-00732**
Asunto	Incorpora canales digitales – Remite auto y requiere a las partes

Se incorpora a las diligencias los canales digitales de las partes así:

PARTE DEMANDANTE
Interconexión Eléctrica S.A E.S.P notificacionesjudicialesisa@ISA.com.co
APODERADO JUDICIAL:
Juan Felipe Rendón Álvarez juridica@igga.com.co

PARTE DEMANDADA
Jorge Hernán López Bedoya: No tiene
APODERADA JUDICIAL
Lina María Gutiérrez Díaz: lina586@hotmail.com

De otro lado, en atención a lo solicitado por el perito JORGE HORACIO SALAZAR MAZO se le informa que podrá revisar las actuaciones que requiera, en el link del expediente que se le envió desde a su correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales: josehoraciosalazar@gmail.com, el 11 de febrero de 2021.

En igual sentido se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de enero de 2021 y se remitió el Despacho Comisorio No 119 y anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Amalfi para resolver lo pertinente.

Finalmente, con relación a la petición que hace el auxiliar de la justicia y la apoderada judicial de la parte demandada, para el pago de los gastos de experticia, se les hace

imperioso remitirlos a lo resuelto en los autos del 8 de octubre de 2019 y 31 de octubre de 2019, en el sentido que se le requiere para que informe ante la incapacidad económica del demandado si cuenta con los recursos para rendir el peritaje, y los honorarios se le cancelaran una vez resuelta la objeción de la estimación de perjuicios y le cancelen los mismos al demandado, e igual manera señala al perito que su dictamen se deberá rendir conjuntamente con la perito MARITZA MAYORAL AZUERO de la lista de la IGAC.

En ese orden de ideas, se requiere a las partes para que adelanten las gestiones pertinentes a fin de continuar el trámite del proceso, esto es, comunicar a la auxiliar de la justicia MAYORAL AZUERO su designación, quien se localiza en la Carrera 30 No 48- 51 de Bogotá, teléfono: 3694000, Ext 91336. En atención a lo anterior, se les remitió a las partes el link del expediente a fin de evitar la solicitudes de remisión de piezas procesales y en virtud de lo dispuesto en el articul0 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

6 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1254241327284a28a3f26dbc8aeafbaa7ecb3f1806efec74cbd0c5b95311115

Documento generado en 12/02/2021 01:38:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica